RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

VISTO: el Memorándum DGAF Nº 148/18 de fecha 08 de octubre del 2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, recepcionado en la Secretaria General con entrada Nº 929 en fecha 09 de octubre del 2018, por el cual se eleva a consideración de la Señora Ministra la solicitud de Rescidir el contrato suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Empresa Bios Group S.R.L., en el marco de la contratación Directa Nº 04/18 "Servicios de Mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras" – Ad referéndum- Contrato Abierto- Plurianual- ID Nº 342.198; y

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC Nº 320/18 de fecha 05 de setiembre de 2018, se informó a la Empresa BIOS GROUP S.R.L. que la Administración ha dado inicio al proceso de rescisión contractual, en relación al Contrato Nº 05/18 Contratación Directa Nº 04/2018 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras Ad Referéndum – Contrato Abierto – Plurianual ID. Nº 342.198", suscripto en fecha 07 de mayo de 2018 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la empresa BIOS GROUP S.R.L.-

Que, la citada nota expresa cuanto sigue: "*...En relación al contrato UOC Nº 05/18 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS AD REFERÉNDUM – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL ID. Nº 342.198, a fin de comunicarle que la Dirección Administrativa solicitó el inicio del procedimiento de rescisión del contrato. En la misma fueron anexados los presupuestos elaborados y la orden de servicio que fue remitida a su firma en fecha 27 de julio de 2018...*".----------

Que, por Memorándum UOC Nº 163/18 de fecha 21 de setiembre de 2018, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del MTESS expresa: "*...Solicito dictamen jurídico para la rescisión del contrato con la firma BIOS GROUP SRL, de conformidad al Art. 59 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas por incumplimiento del contrato UOC Nº 05/2018 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Impresoras y fotocopiadoras Ad Referéndum*

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

Contrato Abierto – Plurianual ID. Nº 342.198... Además tras la verificación de las documentaciones contractuales, dicha firma no presentó a esta Dirección las siguientes documentaciones...Declaración jurada de fiel cumplimiento del contrato...Certificado de no encontrarse en quiebra...Certificado de no encontrarse en interdicción....Constancia de no adeudar Aporte Obrero Patronal, las misma son requisitos establecidas y exigidas en la carta de invitación'....Se procedió a la notificación a la firma BIOS GROUP SRL, sobre sus incumplimientos, donde hasta la fecha no ha respondido, ni presentado descargo alguno de la nota recibida en fecha 06 de setiembre del corriente'.--

Que, por Memorándum D.A. Nº 436/2018 de fecha 03 de setiembre de 2018, el Director de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, informó lo siguiente: "*...cabe resaltar que la Orden de Servicio Nº 214/18 de fecha 27 de julio del corriente año, tenía un plazo de cumplimiento (tres días hábiles), la misma ya ha vencido a pesar de los reiterados pedidos realizados por el Departamento de Patrimonio y la falta de respuesta de dicha empresa sobre la misma Orden de Servicio".* Adjunta a dicho informe copia autenticada de la Orden de Servicio Nº 214/2018 y el Memorándum Nº 56/2018, del Departamento de Patrimonio, sobre los reiterados pedidos de Orden de servicios de mantenimiento y reparación de impresoras y fotocopiadoras a la firma Bios Group S.R.L.----------

Que, la carta de invitación estándar "Contratación Directa Nº 04/2018 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras –Ad Referéndum – Contrato Abierto- Plurianual" -ID Nº 342.198, en su Anexo C establece las "Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos". El numeral **2 "PLAN DE ENTREGAS"** de dicho Anexo estipula los plazos de entrega de los servicios: "*...Los plazos establecidos para la realización de los servicios no podrán sobrepasar de los 3 (tres) días hábiles contados desde el día siguiente al de recepción de las órdenes de servicio por parte del proveedor".* La Carta de Invitación y sus Anexos forman parte integrante de los documentos del Contrato UOC Nº 05/2018, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera numeral dos del referido instrumento, cuya copia obra en autos.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vera Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

Que, asimismo, en la Carta de invitación, Anexo E "DOCUMENTOS DE LA OFERTA", punto V "Otros documentos", se establecen los documentos a presentar para la firma del contrato o emisión de orden de compra, y son: *".1 Personas Físicas Jurídicas: a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos; c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social...".* De igual forma, en el Anexo B de la Carta de Invitación "DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), apartado 30, se estipula que se podrá aceptar la modalidad de declaración jurada para la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Sin embargo, de acuerdo al informe contenido en el Memorándum UOC N° 163/18, la empresa proveedora no presentó los documentos mencionados.----------

Que, a lo expuesto se suma el hecho consistente en que la Dirección de Administración y Finanzas del MTESS remitió a la citada empresa la Nota UOC Nº 320/18, por medio de la cual comunica el inicio del procedimiento de rescisión contractual, y en autos no se encuentra agregada constancia alguna por la cual la firma requerida haya efectuado el descargo correspondiente.----

Que, la administración ha seguido el procedimiento de rescisión contractual previsto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS": Art. 59 "*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo*.----------

Sara Rivas
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

Que, el incumplimiento de los plazos para la entrega de los servicios y la falta de presentación de los documentos exigidos en la Carta de Invitación, se configura como causal de rescisión contractual, conforme a lo previsto en el mismo artículo de la Ley 2051/03: *Artículo 59.- RESCISIÓN DEL CONTRATO La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista*". De acuerdo a lo obrante en autos, uno de los documentos que no presentó la proveedora es justamente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, razón por la cual no se verifica un instrumento para la ejecución respectiva. Esto también configura una causal de rescisión contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 2051/03 que en su último párrafo dispone: "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36".*----------

Que, no debe dejar de tenerse presente que una de las particularidades que caracteriza a los contratos de la Administración es su rigor y sentido formalista, en tanto el ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, formalidades y procedimientos que deben cumplirse en forma imperativa. Es más, la misma validez y eficacia de los contratos administrativos – dice Dromi – se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Por ello – prosigue – la normativa prevé las formalidades que deben ser respetadas por las partes para el logro de la celebración y futura ejecución del contrato.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, las exigencias que rodean a la contratación pública, en las distintas etapas del proceso, provienen sin duda de que en este campo es el interés público el que

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

prevalece sobre los intereses privados o de los particulares. Es por ello que en los contratos administrativos aparecen de ordinario cláusulas exorbitantes, tendientes a posibilitar el pleno cumplimiento de aquéllos.----------

Que, cuando el Estado necesita adquirir bienes o servicios, ellos deben ser suministrados por los particulares contratantes en la cantidad, calidad, forma y plazo exactamente consignados en los instrumentos contractuales, dado que con aquéllos se pretende atender necesidades públicas, debiendo ser prestadas igualmente las garantías en la forma y plazos convenidos.----------

Que, en atención a ello, es que la Administración aparece investida de una posición de superioridad jurídica y de prerrogativas en cuanto a la interpretación, modificación y resolución del contrato.----------

Que, corresponde a la atribución de la Máxima Autoridad Institucional velar por los intereses de esta Cartera de Estado, adoptando las medidas de administración y control necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del MTESS.--

Que, la Ministra de esta Cartera de Estado tiene como función en el área de su competencia, la de adoptar las medidas de administración y control que aseguren el normal cumplimiento de los objetivos institucionales, según lo preceptuado en el Art. 11 numeral 7) de la Ley Nº 5115/13 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, debiendo por ende velar por los intereses de esta Cartera de Estado.----------

Que, la facultad de la Máxima Autoridad Institucional para rescindir el contrato, y de disponer las medidas administrativas necesarias a tal efecto, se encuentran expresamente reguladas en las normas aplicables al caso, por lo que se reúnen los presupuestos legales y reglamentarios para dar por rescindido el Contrato Nº 05/18 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras- Ad Referéndum Contrato Abierto – Plurianual ID Nº 342198".-

Sara Rivas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLA BACIGALUPO

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN MTESS N° 415 /18.

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO UOC Nº 05/18, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA EMPRESA BIOS GROUP S.R.L., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2018 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS - AD REFERENDUM- CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID- Nº 342.198.----------

Asunción, 19 de octubre de 2018.-

-6-

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió en los términos del Dictamen DGAJ Nº 55/2018 de fecha 04 de octubre de 2018, recomendando que se dicte Resolución Ministerial por la cual se disponga la recisión del contrato suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y la empresa BIOS GROUP S.R.L., en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1° **RESCINDIR** el Contrato Nº 05/18 suscripto entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la empresa Bios Group S.R.L.; en el marco de la "Contratación Directa Nº 04/2018 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Impresoras y Fotocopiadoras- Ad Referéndum Contrato Abierto – Plurianual - ID Nº 342198", en fecha 07 de mayo de 2018, de conformidad a lo previsto en el Art. 59 de la Ley 2051/03, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **DISPONER** la comunicación de la presente Resolución a la firma Bios Group S.R.L. y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos pertinentes.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.----------

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Carla Bacigalupo
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sara Rivas
Secretaria General
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social